



Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE BARRA DE BAR EN CARPA MUNICIPAL (MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE) UBICADA EN LA CALLE CELESTINO SUERO -PUERTA CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL-“, PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE LA MISMA, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS EN HONOR DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACION.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El objeto de la presente licitación es la utilización privativa, mediante concesión administrativa, de un bien público, como es la c/Celestino Suero -Puerta Campo de fútbol municipal- de Salvatierra de los Barros (Carpa de 250 m2 instalada por la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste), para la prestación del servicio de barra-bar a instalar en la citada Carpa; destinada a la venta exclusiva de bebidas, durante el día 31 de julio y 1 y 2 de agosto y hasta la hora de cierre de establecimientos del día 3 de agosto, establecido al efecto en la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 39 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las necesidades administrativas a satisfacer mediante la concesión es conseguir una mejora en la prestación de los servicios y la atención a los vecinos y visitantes.

En caso de que por circunstancias excepcionales de fuerza mayor fuera necesario suspender la apertura de la barra de bar (no instalación de la carpa/no utilización por inclemencias meteorológicas...); no se podrá ejecutar el objeto del contrato, quedando liberado el concesionario de la obligación del abono del canon correspondiente, no teniendo derecho a indemnización alguna por tal concepto, ni daño emergente ni por el lucro cesante.

CLÁUSULA SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN.

La c/Celestino Suero -Puerta Campo de fútbol municipal-, tiene naturaleza demanial (destinado a uso público-general).

La apertura y el servicio que se ofrece en la barra del bar a instalar en Carpa de 250m2 cedida e instalada por la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste en la c/Celestino Suero -Puerta Campo de fútbol municipal-, de la localidad objeto de concesión, tiene la naturaleza jurídica de un uso privativo del dominio público, sujeto a concesión administrativa, conforme establece el artículo 78.1, a) del RBEL y el artículo 85.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En relación a su otorgamiento, según el artículo 78.2 del RBEL, las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes del citado Reglamento y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

Este contrato de concesión administrativa se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/201 , e 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento-jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La duración de la concesión será la siguiente: Celebración de las Ferias y Fiestas en honor de Santo Domingo de Guzmán 2025.

El horario de explotación de la barra de bar será la correspondiente al día 31 de julio y 1 y 2 de agosto y hasta la hora de cierre de establecimientos del día 3 de agosto, establecido al efecto en la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 39 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CLÁUSULA CUARTA. - CANON DE LA CONCESIÓN, FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en (trescientos euros) 300€, mejorable al alza.

Las operaciones derivadas de la presente concesión administrativa no están sujetas al IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que al importe de licitación resultante no se aplicará el IVA.

Su valoración se ha realizado en base al posible beneficio económico a obtener por parte del adjudicatario.

El canon será abonado por parte del adjudicatario con anterioridad al día 4 de julio de 2025 (viernes), en la cuenta corriente asignada al efecto por este Ayuntamiento.

El licitador que resulte clasificado en primer lugar, **deberá prestar una garantía definitiva por importe de (cien euros) 100€**, mediante ingreso efectuado en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes de la que es titular este Ayuntamiento:

CAJA RURAL DE EXTREMADURA	ES2030090099401143616322
IBERCAJA	ES4720854551870330008549
BANCA PUEYO	ES3600780015614002000017

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de la concesión, de los gastos derivados de la demora del concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones, del resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el adjudicatario con motivo de la ejecución de la concesión, así como por cualquiera de las causas previstas en la legislación aplicable.

La devolución de la misma al adjudicatario de la concesión se realizará cuando concluya el período de ocupación y por parte del Ayuntamiento se compruebe que el emplazamiento utilizado se encuentra en adecuadas condiciones de limpieza y no se hayan producido desperfectos.

CLÁUSULA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El otorgamiento de la concesión se realizará en régimen de concurrencia, aplicándose el procedimiento de adjudicación abierto en el que cualquier interesado podrá presentar oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse al único criterio del precio.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

CLÁUSULA SEXTA. - PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El Anuncio de la Licitación será publicado en el Tablón de Anuncios y en el Perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>)

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 de la disposición adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano competente para la adjudicación de la presente concesión es la Alcaldía-Presidencia, puesto que corresponde a dicho órgano la adjudicación de las concesiones sobre los bienes de las Entidades Locales, siempre que el presupuesto base de licitación, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, tal es el caso.

CLÁUSULA OCTAVA. - LICITADORES.

Podrán optar a la presente concesión las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición para contratar, y además cumplan con el resto de requisitos establecidos en la presente cláusula:

1. La capacidad de obrar se acreditará:
 - a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
 - b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. No estar incurso en prohibición para contratar, mediante la presentación de declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según Anexo 1.
3. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará mediante declaración responsable, según Anexo I.
4. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales en la actividad de hostelería por un importe mínimo de 150.000,00 euros por siniestro a nombre del adjudicatario y del recibo acreditativo del pago de la misma.
5. Acreditación de estar dado alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe relacionado con la actividad profesional de "catering" (677.9 "Otros servicios de alimentación propios de la restauración"), mediante certificado actual de Alta en el IAE.
6. Acreditación de estar dado de alta en la Seguridad Social en el caso de ser personas físicas.
7. Acreditación de estar en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos/cursó **capacita para la manipulación de alimentos en el sector de bebidas alcohólicas**, cumpliendo con el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios, en lo que respecta a la gestión de los alérgenos alimentarios, la redistribución de alimentos y la cultura de seguridad alimentaria del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

CLÁUSULA NOVENA. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas, junto con la documentación para tomar parte en la licitación, **se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación de la licitación en la sede electrónica, hasta el día 25 de junio de 2025 –miércoles-**, en registro general de este Ayuntamiento o por registro electrónico, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, o en cualquier de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la proposición se presente ante cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se deberá justificar ese mismo día la fecha de presentación de la oferta, adelantando vía email la documentación oportuna a través del correo sandra.perez@salvatierradelosbarros.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano competente para la adjudicación de la concesión, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones para tomar parte en el proceso de adjudicación que nos ocupa en DOS SOBRES firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados como **SOBRE A** y **SOBRE B**.

En cada sobre cerrado figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, N.I.F. o C.I.F., domicilio social, teléfono y correo electrónico a efectos de comunicaciones, y la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE BARRA DE BAR EN CARPA MUNICIPAL UBICADA EN LA CALLE CELESTINO SUERO , PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE LA MISMA DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS EN HONOR DE SANTO DOCINGO DE GUZMÁN 2025"

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones considere convenientes en las oficinas de este Ayuntamiento.

Los documentos a incluir en los sobres deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

☐ SOBRES A: Documentación General:

- a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario:
 - Personas físicas: Fotocopia, compulsada o legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, le sustituya Reglamentariamente
 - Personas jurídicas: Fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, y en su caso, de los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad y, en su caso, de modificación, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, junto con copia compulsada del C.I.F. de la empresa.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente, la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Declaración responsable conforme al ANEXO I del presente pliego.

☐ SOBRE B: Oferta Económica:

a) Oferta Económica conforme al ANEXO II del presente pliego

CLÁUSULA DÉCIMA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá únicamente al CANON OFERTADO (precio).

La concesión se adjudicará al licitador que presente la oferta de mayor importe económico y siempre que sea igual o superior al tipo mínimo de licitación (300€).

No se admitirán ofertas inferiores a 300€, ni aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En caso de empate, se resolverá por sorteo público, previa convocatoria a los licitadores afectados por el mismo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá el día 26 de junio de 2025. (jueves)

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- **Presidente:** D. Abel Caro Díaz. (Alcalde-Presidente del Ayto. de Salvatierra de los Barros).
- **Vocales:** D^a Manuela Vázquez Castaño (Funcionaria, Auxiliar-Advo del Ayto. Salvatierra de los Barros)
D^a Ana M^a Benítez Borrego (Funcionaria, Auxiliar-Advo del Ayto. Salvatierra de los Barros)
- **Secretario-Vocal:** D. Miguel Francisco Martínez Víbora.
(Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros).

Si fuera necesario, la Mesa **concederá un plazo no superior a dos días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.**

Si la documentación presentada en el Sobre A fuera correcta, **se procederá, en acto público**, a la apertura del Sobre B "Oferta Económica", de los licitadores que hayan resultado admitidos, y se efectuará la valoración de las ofertas según lo señalado en la cláusula 10^a de este pliego

A la vista de los datos resultantes, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación el orden de clasificación de los distintos licitadores en atención a la oferta económicamente más ventajosa.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación**, prevista en la cláusula octava del presente pliego:

- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda estatal, local y autonómica y con la Seguridad Social.
- Copia auténtica de la póliza del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales en la actividad de hostelería/ catering por un importe mínimo de 150.000,00 euros por siniestro, suscrita a nombre del adjudicatario y del recibo acreditativo del pago de la misma.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva correspondiente.
- Acreditación de estar dado alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe relacionado con la actividad profesional de "catering" (Epígrafe 677.9 "Otros servicios de alimentación propios de la restauración"), mediante certificado actual de Alta en el IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- Acreditación de estar dado de alta en la Seguridad Social en el caso de ser personas físicas
- Copia auténtica del carnet de manipulador de alimentos/curso **capacita para la manipulación de alimentos en el sector de bebidas alcohólicas**, cumpliendo con el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios, en lo que respecta a la gestión de los alérgenos alimentarios, la redistribución de alimentos y la cultura de seguridad alimentaria del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los dos días siguientes. La adjudicación será notificada a los licitadores mediante su publicación en la sede electrónica

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. - FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al concesionario no pudiere formalizarse la concesión, la Administración acordará su resolución, efectuando requerimiento de presentación de documentación al siguiente licitador propuesto por la Mesa de Contratación, en su caso.

El pago del canon de la concesión ofertado, se efectuará antes del día **4 de julio de 2025 (viernes)**, y será requisito imprescindible para la instalación y explotación de la barra.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

- Derecho a utilizar el emplazamiento concedido de modo privativo para la instalación en la Carpa de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste y explotación de la barra, durante la vigencia de la concesión y a ser mantenido por el Ayuntamiento en dicho uso y disfrute, siempre y cuando se cumplan las obligaciones legales para este tipo de actividad.
- Será por cuenta del adjudicatario la instalación y montaje de todos los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la explotación de la misma (barra de bar) que no se encuentren en la instalación con anterioridad a la formalización del contrato.
- Disponer de los medios personales y materiales (menaje, etc) suficientes para la atención a los usuarios.
- Está obligado a la instalación de papeleras, así como a mantener las instalaciones y zonas utilizadas por sus clientes en condiciones de higiene y salubridad.
- El personal que preste servicios en la barra de bar deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, así como estar dado de alta en el régimen de la seguridad social.
- Disponer de hojas de Reclamaciones.
- Los precios que regirán en el establecimiento (bar) deberá contar con la previa conformidad municipal, por lo que la lista de precios deberá presentarse en el Ayuntamiento, antes del inicio de la actividad.
- Disponer a la vista de los usuarios, la correspondiente lista de precios de bebidas que pueda expender.
- Será de su cuenta la vigilancia y custodia de la instalación completa, enseres y mercancías en ella dispuestos fuera del horario de funcionamiento.
- La presente concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- El adjudicatario deberá tener contratado un seguro de accidentes y responsabilidad civil que dé cobertura a los daños y reclamaciones que pudieran surgir durante la explotación de la barra.
- El adjudicatario podrá conectar sus equipos electrodomésticos a la red eléctrica municipal, si bien lo hará bajo su total responsabilidad. El Ayuntamiento no se hará cargo de daños ocasionados por la conexión eléctrica a los equipos municipales.
- El horario de explotación será el establecido al efecto en la Orden 16 d septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se prohíbe el suministro de bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- Será responsable de los daños y deterioros que pudieran producirse con ocasión del inadecuado uso del dominio público y deberá devolverlo en adecuadas condiciones de limpieza y conservación una vez finalizados el periodo objeto de concesión.
- El adjudicatario deberá obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Todo el personal contratado por el adjudicatario dependerá exclusivamente del mismo, siendo de su cuenta todas las obligaciones inherentes a la condición de empleador, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en material laboral, seguridad e higiene en el trabajo, etc, que se establezca por la legislación vigente. No asumiendo este Ayuntamiento compromiso laboral alguno con dichos trabajadores, siendo de cuenta del adjudicatario los costes que se deriven en caso de resolución





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

judicial al respecto.

- El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de seguridad, higiene, etc., establece la legislación vigente para este tipo de instalaciones, siendo de su cuenta los gastos originados a tales efectos, así como la conservación y reparación de las averías y desperfectos pudieran producirse durante la explotación de la barra.

Asimismo, está sometido a la normativa vigente en materia de higiene, salubridad, etc., por lo que se refiere a la expedición y venta de bebida.

- El Ayuntamiento queda exonerado expresamente de las responsabilidades derivadas de los daños, robos y otros siniestros de manera análoga producidos en la instalación objeto de concesión, así como de los enseres y aparatos existentes en la misma como consecuencia de asaltos, actos vandálicos, etc.
- La explotación se llevará a cabo a riesgo y ventura del adjudicatario, no respondiendo el Ayuntamiento del deterioro o pérdida de mercancías que se produzca al adjudicatario por causas no imputables a este Consistorio.
- No podrá enajenar, ceder o arrendar a ninguna otra persona la explotación de la barra.

Todas las obligaciones impuestas al adjudicatario podrán ser comprobadas en cualquier momento de vigencia del contrato por el Ayuntamiento, **debiendo el adjudicatario presentar la documentación exigida a tal efecto en el plazo de 3 días hábiles desde la realización de la solicitud por la Corporación.**

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. - EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

El derecho a la ocupación privativa del dominio público local (Carpa de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste sita en la calle Celestino Suero de la localidad) y a la explotación de las instalaciones/barra, quedará extinguido entre otros, en los siguientes casos:

- Vencimiento del plazo.
- Renuncia del titular.
- Falta de pago del canon ofertado
- Otras causas previstas en la normativa vigente y en los presentes pliegos.

La extinción de la concesión por renuncia o causa imputable al adjudicatario conllevará incautación de la garantía definitiva constituida a efecto.

En ningún caso el Ayuntamiento asumirá obligación alguna derivada de la actividad del concesionario, quien deberá finiquitar debidamente todas las relaciones que se hubieran establecido como consecuencia de la ocupación del bien público municipal.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - DESALOJO DEL DOMINIO PÚBLICO Y ENTREGA AL AYUNTAMIENTO AL FINAL DE LA CONCESIÓN.

Cumplido el plazo de la autorización (**domingo día 3 de agosto de 2025**), el adjudicatario está obligado, a desmontar la barra y accesorios, debiendo estar concluido el desalojo a las 12:00 horas del día **4 de agosto de 2025 (lunes)**; estando obligado a dejar libre y a entregar a este Ayuntamiento la totalidad del dominio público concedido, en perfecto estado de conservación y disfrute y libre de cualquier carga o gravamen.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

■ Serán INFRACCIONES LEVES:

- El incumplimiento del horario establecido, salvo fuerza mayor acreditada.
- El deterioro o suciedad de la instalación.

■ Serán INFRACCIONES GRAVES:

- La comisión de dos faltas leves.
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- La explotación realizada por persona no autorizada.
- La venta y suministro de bebidas alcohólicas a menores.
- La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio público local que no sea la que tiene por objeto dicha autorización.
- Venta de productos no autorizados

■ Serán INFRACCIONES MUY GRAVES:

- La comisión de dos infracciones graves.
- La falta de pago del canon

■ Previa tramitación del correspondiente expediente sancionador, podrán imponerse las siguientes SANCIONES:

- Por infracciones LEVES, apercibimiento y multa de hasta 100,00 euros.
- Por infracciones GRAVES, multa de 100,01 euros a 300,00 euros.
- Por infracción MUY GRAVE, multa entre 300,01 euros a 500,00 euros.

La cuantía de las multas se fijará en atención a las circunstancias de los hechos, intención y reiteración del infractor.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. - REVOCACIÓN.

En caso de que por circunstancias excepcionales de fuerza mayor fuera necesario suspender la apertura de la barra de bar (no instalación de la carpa/no utilización por inclemencias meteorológicas...), no se podrá ejecutar el objeto del contrato, quedando liberado el concesionario de la obligación del abono del canon correspondiente para el citado evento, no teniendo derecho a indemnización alguna por tal concepto, ni daño emergente ni por el lucro cesante.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión de uso privativo antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

CLÁUSULA DECIMONOVENA. - TRATAMIENTO DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ANEXOS AL PLIEGO.

Anexo I.- Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para resultar adjudicatario de la concesión. (Para incluir en el SOBRE A)

Anexo II.- Modelo Proposición Económica. (Para incluir en SOBRE B)

En Salvatierra de los Barros, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Abel Caro Díaz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA RESULTAR ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN.

Tipo de contratación: **Concesión Administrativa Uso Privativo**

Descripción del objeto: **Uso privativo: Instalación de barra de bar en Carpa Municipal, sita en c/Celestino Suero, para el uso y explotación de la misma durante la Ferias y Fiestas en honor de Santo Domingo de Guzmán 2025.**

Nombre y Apellidos: _____ D.N.I.: _____

Calle/Plaza: _____ Nº: _____

Población _____ C.P.: _____

- Actuando en Nombre Propio
- Actuando en Representación de la empresa: _____ C.I.F. _____

Teléfono contacto de Fijo: _____ Móvil: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero. - Que se dispone a participar en la licitación para la concesión administrativa del uso privativo del bien público como es la C/Celestino Suero, de Salvatierra de los Barros (Carpa de 250m2 instalada por la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste), para la prestación del servicio de barra-bar a instalar en la citada Carpa; destinada a la venta exclusiva de bebidas, durante el día 31 de julio y 1 y 2 de agosto y hasta la hora de cierre de establecimientos del día 3 de agosto, establecido al efecto en la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 39 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. - Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego para resultar adjudicatario de dicha concesión, en concreto:

- Que dispone de capacidad de obrar para resultar adjudicatario de la concesión indicada.
- Que no está incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 7 d la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 de 2 de febrero de 2014.
- Que posee la solvencia económica, financiera y técnica para realizar el objeto de la concesión.
- Que reúne los requisitos señalados en la cláusula octava del pliego.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de email en que efectuar notificaciones es: _____

Tercero. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que hace referencia el apartado segundo de esta declaración y la cláusula octava del pliego de condiciones, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de la concesión

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma del declarante:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS (BADAJOZ).





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

ANEXO II

MODELO OFERTA ECONOMICA.

Tipo de contratación: **Concesión Administrativa Uso Privativo**

Descripción del objeto: **Uso privativo: Instalación de barra de bar en Carpa Municipal, sita en c/Celestino Suero, para el uso y explotación de la misma durante la Feria y Fiestas en honor de Santo Domingo de Guzmán 2025.**

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Calle/Plaza:

Nº:

Población

C.P.:

- Actuando en Nombre Propio
- Actuando en Representación de la empresa:

C.I.F.

Teléfono contacto de Fijo:

Móvil:

Correo electrónico para notificaciones:

DECLARO:

Primero: Que conozco el Pliego que sirve de base a la concesión y acepto íntegramente todas las cláusulas y demás obligaciones que se deriven, si resultara adjudicatario de la concesión.

Segundo: Que ofrezco la cantidad de # _____ €# (en cifras)

y _____ Euros (en letras),

en concepto de CANON (*) por la utilización privativa del bien público referido en la licitación **(Instalación de barra de bar en Carpa Municipal, sita en c/Celestino Suero, para el uso y explotación de la misma durante la Feria y Fiestas en honor de Santo Domingo de Guzmán 2025.**

En

a de

de 2025.

Firma del licitador

Fdo.:

(nombre y apellidos).

(*) El canon ofertado no podrá ser inferior a 300,00 euros.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS

